

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 10/2024 en la modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. BOP-2024-1378

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Nombramiento como personal laboral fijo discontinuo, de varias plazas vacantes pertenecientes a las Guarderías Temporeras. BOP-2024-1138

Nombramiento como personal laboral fijo discontinuo de una plaza de Mediador/a Intercultural, mediante el sistema de selección de concurso, objeto de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-1147

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Admitido a trámite un Proyecto de actuación en suelo rústico. BOP-2024-1154

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2024-1357

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de derogación de distintas ordenanzas fiscales. BOP-2024-1370

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos. BOP-2024-1371

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado. BOP-2024-1372

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de depuración de aguas residuales en el polígono industrial de El Guadiel. BOP-2024-1373

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2024-1366

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Modificación de las Bases de la convocatoria que regirán la selección de 3 plazas de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento. BOP-2024-1388

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria de carrera como Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2024-1157

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Modificación de la composición de las Comisiones Municipales Informativas permanentes, de los miembros del Grupo Municipal de Partido Popular. BOP-2024-1149

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. BOP-2024-1375

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. BOP-2024-1135

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Nombramiento de funcionarios de carrera. BOP-2024-1141

Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2022. BOP-2024-1148

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones "III Edición de los Premios al Rendimiento Escolar Curso Académico 2023-2024", para el presente año 2024. BOP-2024-1151

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo, con interinidad, mediante concurso-oposición. BOP-2024-1376

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/24 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2024-1140

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Caz de los Molinos de Jódar, de Jódar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril del 2024. BOP-2024-1074

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/1378 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 10/2024 en la modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Modificación de Crédito–Transferencia de Crédito Nº 10/2024.

Gastos:

Capítulo	Denominación	Altas (€)	Bajas (€)
2	Gastos de Personal	270.839,67	270.839,67
	Total presupuesto de gastos	270.839,67	270.839,67

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 2 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2024/1138 *Nombramiento como personal laboral fijo discontinuo, de varias plazas vacantes pertenecientes a las Guarderías Temporeras.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2024-150 de fecha 07 de febrero de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo de varias plazas, pertenecientes a las Guarderías Temporeras, mediante el sistema de selección de concurso, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), se ha efectuado el nombramiento de personal laboral fijo a favor de:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Plaza
Medina	Montañés	Sonia	** ***.375-R	Responsable
Granados	García	M. ^a Luisa	** ***.976-M	Responsable
Rosa La	Gonzalez	Ana María	** ***.561-D	Responsable
Ureña	Hornos	Rosa María	** ***.820-G	Educadora
Arroyo	Cervera	Montserrat	** ***.950-B	Educadora
Maya	Flores	Sonia	** ***.849-S	Educadora
Miranda	Marín	Carmen	** ***.280-Y	Educadora
Barranco	Barranco	Fuentsanta Vanesa	** ***.987-M	Educadora
Sánchez	Chamorro	Tatiana	** ***.042-Z	Educadora
Navas	Amaro	María Dolores	** ***.212-Q	Cocinera
Moral	Ordoñez	Ana	** ***.285-K	Cocinera

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Alcaudete, 18 de marzo de 2024.- La Alcaldesa- Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2024/1147 *Nombramiento como personal laboral fijo discontinuo de una plaza de Mediador/a Intercultural, mediante el sistema de selección de concurso, objeto de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2023-848 de fecha 11 de noviembre de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, como personal laboral fijo discontinuo, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

	DNI
Don Paul Alexandre Djeumo Kamana	** ***.578-H

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcaudete, 18 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2024/1154 *Admitido a trámite un Proyecto de actuación en suelo rústico.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía número 31.1 de 14/03/2024 se ha admitido a trámite el siguiente Proyecto para el ejercicio de actuación extraordinaria en suelo rústico:

“Proyecto de Actuación para la actividad de café bar en Carretera Alcalá Frailes, Km 10.2”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se abre un período de información al público por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que, cualquier persona que pueda estar interesada, pueda consultar si lo estima conveniente, el expediente administrativo incoado PA 01/24, y efectuar en su caso, alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias. El citado expediente se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultarlo en horario de oficina.

Frailes, 18 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2024/1357 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Antonio Montoro Montoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén).

Decreto.- Por el que se delegan las funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde doña Francisca Peinado Ortega por ausencia del Sr. Alcalde en el municipio.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 2 al 5 de abril de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *Resuelvo:*

Primero. Delegar en doña Francisca Peinado Ortega, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 2 al 5 de abril de 2024.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término

de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Fuerte del Rey, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, ANTONIO MONTORO MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2024/1370 *Aprobación definitiva de derogación de distintas ordenanzas fiscales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024, ha adoptado los acuerdos provisionales de derogación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Sometidos a información pública durante treinta días mediante su inserción en el BOP núm. 30 de 12 de febrero de 2024 y en el tablón de anuncios, desde el día 12 de febrero al 26 de marzo de 2024, inclusive, y no habiéndose presentado reclamaciones, ni alegaciones o sugerencias, los acuerdos provisionales de derogación se consideran definitivamente aprobados, y por tanto, derogadas las ordenanzas señaladas.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guarromán, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2024/1371 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos del ayuntamiento de Guarromán, mediante su inserción en el BOP de Jaén, núm. 30, de 12 de febrero de 2024 y en el tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones, ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo

Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Guarromán.

Preámbulo.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la

Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1. Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1. Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida de residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2. Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1. En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2. Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.
2. Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.
3. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.
4. Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5º. Prestación patrimonial no tributaria.

La prestación patrimonial regulada en la presente ordenanza se fija, en:

1) Una cantidad fija, por vivienda y por cada actividad que se ejerza por el usuario, y, a tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Tarifa	Cuota euros
A. Por la recogida de basuras de carácter doméstico, se pagará por vivienda, al trimestre	26,00
B. Por la recogida de basuras de pubs y bares con música, merenderos, alojamientos rurales, se pagará, al trimestre	150,00
C. Por recogida de basuras de industrias, hoteles, moteles, hostales, gasolineras, restaurantes, supermercados, explotaciones equinas y escuelas de equitación, bancos y Cajas de ahorros, se pagará, al trimestre	180,00
D. Por recogida de basuras de servicios/comercios, otras entidades financieras, clínicas y consultorios, talleres, peluquerías, venta de vehículos, churrerías, heladerías y otros que no estén incluidos en algún apartado anterior, se pagará, al trimestre	55,00

2) Una cantidad fija por fracción de 100 kg, por retirada de escombros y basuras de solares de particulares,

Cuando en una unidad de vivienda o local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en los distintos epígrafes, se pagará por la de mayor importe, siempre, que la superficie del local, donde se desarrollen las distintas actividades, tengan, una superficie total, igual o inferior a 150 metros cuadrados.

Tarifa	Cuota euros
A. Por la recogida de escombros y basuras de solares de particulares, se pagará por fracción de 100 kilogramos, se pagará se pagará, prorrateando la cuantía por la fracción inferior a 100 kilogramos	66,00

3) Por retirada de residuos industriales a vertedero, asimilados a RSU:

Tarifa	Cuota euros
A. Por retirada de residuos industriales a vertedero, asimilados a R.S.U. no peligrosos, previa solicitud del interesado y correspondiente autorización, por cada tonelada depositada en el vertedero	49,00

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1. La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que éste estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.

2. La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias (mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales –a determinar por el ayuntamiento-) y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

3. Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación

efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1. Solicitada, o acordada de oficio, la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.

2. La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 8. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 9. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de ordenanza fiscal reguladora de -la tasa por recogida vigente hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2024/1372 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado del ayuntamiento de Guarromán, mediante su inserción en el BOP de Jaén, núm. 30, de 12 de febrero de 2024 y en el tablón de edictos municipal, se sometió a exposición pública, no formulándose, durante dicha exposición pública, reclamaciones, ni sugerencias, y elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo

Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la Prestación del Servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Guarromán.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación

de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial.

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación:

- a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones que aseguren el buen funcionamiento de la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de las redes de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujetas a la prestación patrimonial, las fincas derruidas, declaradas ruinosas y que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Obligados al pago de la Prestación

- 1. Son obligados principales, las personas físicas o jurídicas, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
- 2. En todo caso tendrá la consideración de obligados al pago, el titular del contrato de suministro de agua y el propietario de estos inmuebles.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinarán en función del agua consumida.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

Cuota variable o de consumo:

Cuota única 0,25 €/m³

Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

- 1. Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, desde que

tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. La obligación de pago por esta modalidad de la prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y será obligatoria la prestación aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

Artículo 6. Declaración, liquidación e ingreso.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

1. Las cuotas exigibles por esta Prestación Patrimonial se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

2. Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1 del presente Artículo.

3. Los recibos impagados serán exigibles utilizando la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 7. Gestión del Servicio

El Ayuntamiento prestará el servicio de Alcantarillado mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluyéndose la Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que, en su caso, y a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirvan de base a la adjudicación, y por las Ordenanzas que se dicten, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Primera.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y hayan transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo de la Administración Autonómica, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarromán, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2024/1373 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de depuración de aguas residuales en el polígono industrial de El Guadiel.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por depuración de aguas residuales en el polígono industrial del Guadiel (Guarromán), mediante su inserción en el BOP de Jaén, núm. 30, de 12 de febrero de 2024 y en el tablón de edictos municipal, se sometió a exposición pública, no formulándose, durante dicha exposición pública, reclamaciones, ni sugerencias, y elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo

Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Depuración de Aguas Residuales en el Polígono Industrial del Guadiel de Guarromán.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por

Prestación del Servicio de Depuración de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial

Constituye el hecho imponible de la Prestación Patrimonial, la prestación del servicio de depuración de los vertidos que realizaren los sujetos pasivos de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

1. Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en Larva, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, el que será financiado mediante la Prestación Patrimonial no tributaria regulada en la presente Ordenanza.

2. El Servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 3. Obligados al pago de la Prestación

1. Son obligados principales, las personas físicas o jurídicas, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso tendrá la consideración de obligado al pago, el titular del contrato de suministro de agua y el propietario del inmueble.

No estarán obligados al pago de esta Prestación Patrimonial, aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

Artículo 4. Tarifas:

1. El importe de la prestación patrimonial, será el resultado de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuota de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue y con independencia del caudal vertido.

a) Cuota Fija o de Servicio:

Calibre (mm)	€/abonado/trimestre
Hasta 15	9,00
20	15,00
25	21,00
30	33,00
40	63,00
50 o más	90,00

b) Cuota Variable o de Consumo:

b.1) Uso Doméstico:

Bloque	M³/ trimestre	Euros/m³
1º bloque	Hasta 18 m³/trimestre	2,50
2º bloque	Más de 18 hasta 30 m³/trimestre	3,00
3º bloque	Más de 30 hasta 48 m³/trimestre	4,00
4º bloque	Más de 48 m³/trimestre	5,00

b.2) Uso Industrial y Comercial:

Bloque	M³/ trimestre	Euros/m³
1º bloque	Hasta 30 m³/trimestre	3,00
2º bloque	Más de 30 m³/trimestre	5,00

b.3) Otros Usos:

Bloque	M³/ trimestre	Euros/m³
1º bloque	Hasta 30 m³/trimestre	4,50
2º bloque	Más de 30 m³/trimestre	5,00

b.4) Centros Oficiales:

Bloque	M³/ trimestre	Euros/m³
Cuota única		4,50

Artículo 5. Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. Obligación de pago y periodicidad de la facturación

1. La obligación de pago de esta prestación patrimonial nace cuando se inicia la prestación del servicio.
2. Los Servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen, carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.
3. Los sujetos obligados al pago de la prestación deben notificar a Entidad Gestora las altas y bajas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.
4. Las cuotas exigibles por esta Prestación, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aun cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. La entidad Gestora, recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua y depuración.
5. Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía de resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad y en un solo recibo las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia.
6. Los recibos impagados serán exigibles utilizando la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 7. Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de vertido de Aguas Residuales mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluyéndose la Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que, en su caso, y a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirvan de base a la adjudicación, y por las Ordenanzas que se dicten, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarromán, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2024/1366 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2024 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ibros, 1 de abril de 2024.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1388 *Modificación de las Bases de la convocatoria que regirán la selección de 3 plazas de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de funcionario de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, vacantes en el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén). Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2024 se han modificado las mismas, actualizando el Anexo II de Cuadro de exclusiones médicas.

El Anexo II de dichas Bases aprobado en su día queda suprimido en su integridad y sustituido por el siguiente Anexo II:

“Anexo II

Cuadro de Exclusiones Médicas.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no

será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico”

Se ha acordado por la Junta de Gobierno que las instancias para participar en el proceso que se presenten entre la publicación en BOE de 2 de abril de 2024 y la publicación en BOE, con esta rectificación abriendo un nuevo plazo, que se publicarán a la mayor brevedad y urgencia, sean aceptadas como solicitadas dentro del plazo, dado que la modificación acordada se retrotrae a la fecha del acto al que modifica.

Mancha Real, 3 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/1157 *Nombramiento de funcionaria de carrera como Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0110 de 16 de febrero, se ha acordado nombrar personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, como Técnica de Desarrollo Local a doña Lydia Pérez Fernández, con NIF ***8470**.

Lo que se hace público a los efectos del art. 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Marmolejo, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/1149 *Modificación de la composición de las Comisiones Municipales Informativas permanentes, de los miembros del Grupo Municipal de Partido Popular.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de marzo de 2024, el Alcalde-Presidente ha dictado Resolución número 702/2024, que copiada literalmente dice así:

“...Con motivo de la toma de posesión como Concejal de don Miguel Ángel López Aranda del Grupo Partido Popular, y,

Vista Resolución nº 1433/2023 de fecha 05 de julio sobre delegaciones en Comisiones Informativas de distintas Áreas formadas en la legislatura 2023-2027.

Resultando que por Resolución 2118/2023 de 19 de octubre de 2023, sobre modificación de la composición de las Comisiones Municipales Informativas permanentes en lo que a los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y,

Visto escrito de fecha 15 de marzo de 2024 presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, donde procede a designar nuevos miembros de dichas Comisiones Informativas, y,

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Modificar la composición de las Comisiones Municipales Informativas permanentes, en lo que a los miembros del Grupo Municipal de Partido Popular se refiere quedando dichos miembros del modo que sigue:

- *Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Doña María Jesús Arrabal Órpez.

Suplente:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

- *Economía, Contratación, Informática, Digitalización y Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Educación, Infancia y Salud Pública.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Doña Encarnación Muñoz Ortega.

Suplente:

Don Juan Ramón González.

- *Desarrollo Local, Fondos Europeos y Agenda Urbana.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

Suplente:

Don Juan Ramón Olmo González.

- *Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación y Fomento Empresarial.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

Suplente:

Don Juan Ramón Olmo González.

- *Cultura, Patrimonio Histórico Artístico y Desarrollo Turístico.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Doña María Elena Bueno Hernández.

Suplente:

Don Juan Ramón Olmo González.

- *Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Doña Encarnación Muñoz Ortega.

Suplente:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

- *Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección Ambiental y Bienestar Animal.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Don Juan Ramón Olmo González.

Suplente:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

- *Bienestar Social, Juventud, Festejos, Igualdad, Inclusión y Diversidad.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Doña María Jesús Arrabal Órpez.

Suplente:

Don Juan Ramón Olmo González.

- *Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Don Juan Ramón Olmo González.

Suplente:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero

- *Comercio, Mercados y Consumo.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Don Miguel Ángel López Aranda.

Suplente:

Don Juan Ramón Olmo González.

- *Agricultura, Ganadería, Olivar y Aceite de Oliva, Programas de Formación, Pedanías Anejos y Medio Rural y Relación con Cofradías y Hermandades y Promoción de la Semana Santa.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Doña María Elena Bueno Hernández.

Suplente:

Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

- *Comisión Municipal Informativa Especial de Comercio Ambulante.*

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular:

Don Miguel Ángel López Aranda.

Suplente:

Don Juan Ramón Olmo González.

Segundo.- Publicar el texto de esta Resolución en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF y comunicar la misma al interesado y Secretarios de las Comisiones Informativas para su conocimiento y efectos oportunos...”.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2024/1375 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito financiados con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito financiados con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>] .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mengíbar, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/1135 *Solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0124, de fecha 18 de enero de 2024, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Aceites F. González Hidalgo SL, NIF B82393208, para la actuación consistente en Puesto Permanente de Compra de Aceituna en la parcela cuya referencia catastral es 23065A005002330000MM, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la iterada disposición, a contar a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

A su vez, la documentación obrante en el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Del mismo modo, se efectuará llamamiento a los colindantes de los terrenos donde se pretende implantar la actividad, para su puesta en conocimiento de la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Orcera, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2024/1141 *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/03/2024, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión por promoción interna, como funcionarios de carrera mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica se ha acordado:

Primero. Realizar el nombramiento como funcionarios de carrera y Técnicos de Administración General a favor de:

Apellidos y nombre	DNI
López Moreno Antonio	***6888**
Martos Martínez Fco. José	***7174**

Segundo. Aprobar y disponer la consignación presupuestaria a la que asciende la retribución de los nombrados.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los aspirantes nombrados, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.pealdebecerro.es/portal-de-transparencia/empleo/>) .

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Peal de Becerro, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2024/1148 *Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2022.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11/03/2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Peal de Becerro, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2024/1151 *Aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones "III Edición de los Premios al Rendimiento Escolar Curso Académico 2023-2024", para el presente año 2024.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024.

Ha acordado:

Vistas las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Corporación municipal, previa deliberación y por 6 votos a favor (Sres. Concejales del PP) y 3 abstenciones (Sres. Concejales del PSOE) de los asistentes, y por tanto por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones "III Edición de los Premios al rendimiento escolar, Curso Académico 2023-2024", que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo. - Que se realicen los trámites oportunos para su Convocatoria por la Alcaldía de acuerdo con las Bases aprobadas.

Anexo I

Bases y convocatoria de la "III Edición de los Premios al Rendimiento Escolar, Curso Académico 2023-2024".

Artículo 1.- Objeto y finalidad. Financiación.

1.- Esta convocatoria tiene por objeto convocar la "III Edición de los Premios al Rendimiento Escolar Curso Académico 2023-2024", con el fin de fomentar el esfuerzo en el estudio, premiando a los alumnos/as residentes en el municipio de Siles (Jaén), con mejor expediente académico.

2.- Se establecen los siguientes premios a los alumnos/as con mejores expedientes:

Sexto de primaria	1 premio de 200,00 euros al alumno/a con mejor expediente.
Cuarto de ESO	1 premio de 300,00 euros al alumno/a con mejor expediente.
Segundo de Bachiller	1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.
Formación Profesional: - Ciclo Formativo de Grado Medio técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre. - Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. - Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas. - Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.	1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada uno de los ciclos formativos: 4

3.- Los premios a otorgar se financian con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Siles, partida 3260 48012.

Artículo 2.- Beneficiarios/as.

1. Requisitos de los alumnos/as:

a) Estar matriculado en el Curso Escolar 2023-2024 en 6º curso de Primaria, 4º curso de la ESO, en el 2º curso de Bachiller o en el 2º curso de cada uno de los Ciclos formativos, en el municipio de Siles.

b) Residir en el término municipal de Siles durante el Curso Escolar 2023-2024. Los alumnos/as premiados/as deberán ser titulares de cuenta bancaria para la realización del ingreso por parte del Ayuntamiento de Siles.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios/as, los alumnos/as que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Siles, y finalizará a los 10 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Siles para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán otorgados a través del procedimiento establecido en los artículos siguientes, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad

y no discriminación.

2. El criterio objetivo de otorgamiento de los premios será el de los mejores expedientes académicos de los alumnos/as en el Curso Escolar 2023-2024.

3. En caso de empate, se resolverá por sorteo, no pudiéndose superar el premio y la cuantía establecida en el artículo 1 apartado 2.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Alcaldía.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a, a través del tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles, para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Entre estas actuaciones, el órgano instructor solicitará del IES Doctor Francisco Marín y CEIP Santa Teresa De Jesús, información sobre los alumnos/as con mejor expediente académico en el Curso 2022-2023, que previa autorización expresa por los solicitantes o, en su caso, por quien ejerza la representación legal del menor de edad, facilitará los datos de los alumnos/as con los mejores expedientes académicos en el Curso Escolar 2022-2023, a fin de que por parte del órgano instructor se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación del criterio previsto en estas bases para otorgar los premios, teniendo carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados a través del Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios/as propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Siles, y a la vista de la cuantía máxima individualizada de los premios a conceder, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio y la cuantía del mismo, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de los premios como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
3. La resolución será notificada a los interesados/as y será publicada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado las bases y convocatoria en el Tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles, legitimará a los interesados/as para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Son obligaciones de los premiados/as:
 - a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante el Ayuntamiento de Siles.
 - b) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa del Ayuntamiento de Siles.
 - c) Dar publicidad del premio percibido en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - d) Comprometerse a aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social

promoviendo y defendiendo el espíritu y los valores de la educación.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

Artículo 8.- Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente convocatoria y bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO I

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI / N.º Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Estudios (indicar):

Sexto de primaria	1 premio de 200,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Cuarto de ESO	1 premio de 300,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Segundo de Bachiller	1 premio de 500,00 euros al alumno/a de mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.
Formación Profesional: Ciclo Formativo de Grado Medio técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre. Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.	500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada ciclo formativo.

Datos del tutor o representante legal (cumplimentar sólo en el caso de que la persona solicitante sea menor de edad)

Nombre y apellidos:

DNI/Nº Pasaporte:

Datos a efectos de notificación: Tipo de vía (indicar Calle, Plaza, ...) y nombre:

..... N.º Piso: Puerta:

Código postal:

Localidad y/o Municipio:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

El/los/las abajo/s firmante/s,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE, que:

1º.- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las

actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2º.- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas

3º.- No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener el premio, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante (aun siendo menor de edad), y en la que habrá de ingresarse el premio que en su caso se conceda, son los siguientes:
..... Nombre y apellidos del solicitante y titular de la cuenta (será el solicitante): Deberá acompañarse a esta solicitud, Ficha de Terceros a cumplimentar por la entidad bancaria, o el sello de la entidad en esta misma solicitud.

AUTORIZO:

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Siles a obtener los datos de mi expediente académico.

Autorizo expresamente al _____ (nombre del Centro) a facilitar los datos de mi expediente académico.

En razón de lo expuesto y de lo declaración responsablemente,

SOLICITA:

Se tenga por presentada este escrito en tiempo y forma, y con ello la solicitud a la "II edición de los premios al rendimiento escolar, curso académico 2022-2023", concediéndose el PREMIO correspondiente al (indicar el premio al que opta):

Sexto de primaria	1 premio de 200,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Cuarto de ESO	1 premio de 300,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Segundo de Bachiller	1 premio de 500,00 euros al alumno/a de mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.
Formación Profesional: Ciclo Formativo de Grado Medio técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre. Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.	500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada ciclo formativo.

Firma del solicitante, Firma del representante legal (en caso de solicitante menor de edad serán necesarias las dos firmas).

Fdo.: Fdo.:

Siles, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2024/1376 *Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo, con interinidad, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, así como el de subsanación de deficiencias, para tomar parte en el proceso selectivo convocado para cubrir, de forma temporal mediante interinidad hasta la estabilización de las plazas, tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición Libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 16 de 23 de enero de 2024, esta Alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la forma siguiente:

Admitidos/as:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Cano García, Eladio	*****028C
2	Casero López, Elena	*****592J
3	Climent Torre (de la), Fernando	*****813B
4	Climent Torre (de la), José	*****173D
5	Gázquez Fábrega, Ángel	*****864P
6	Lara Navarrete, Cristina	*****672W
7	Leal Pinel, Ana Belén	*****121D
8	López Benavent, Gemma	*****629Q
9	López Higuera, Elena	*****067K
10	Martínez Agudo, M ^a Carmen	*****890Y
11	Martínez López, M ^a Dolores	*****242W
12	Miralles Fernández, Francisco Gerardo	*****884V
13	Mora Rodríguez, Isabel	*****392C
14	Moreno Alguacil, María del Carmen	*****171M
15	Moreno Flores, Joaquín	*****423S
16	Muñoz Sánchez, Rocío	*****057P
17	Olivares Rodríguez, Miriam	*****874A
18	Rodríguez Cuenca, Ana Belén	*****030S
19	Sancho González, Natalia	*****430T
20	Torre (de la) Sáez, Ana Isabel	*****481E
21	Vera Ruiz, Bernarda	*****125Z

Excluida:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
Muñoz Rodríguez, Carmen María	****918W	No aporta justificante de haber pagado la tasa por derechos de examen.

2º.- El Tribunal estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as:

Presidente/a:

Titular: D. Manuel Martínez Medina.

Suplente: Dª Mª Dolores Carcelén López.

Vocales:

Titular: Dª Mª José García Molina.

Suplente: Dª Mercedes Galiá Muñoz.

Titular: D. Diego José Marín López.

Suplente: D. Alberto Jesús Checa Maza.

Titular: Dª Isabel Partal Montoro.

Suplente: D. Cristóbal Gallego de la Paz.

Secretaria:

Titular: Dª Raquel Marín Colomina.

Suplente: Dª Juliana Rosa Sánchez Romera.

Contra la composición del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 9 de abril de 2024, martes, a las 17:00 horas, en este Ayuntamiento, al objeto de llevar a cabo la Baremación de la Fase de Concurso. Una vez terminada la indicada valoración, el Tribunal Calificador determinará la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación.

4º.- Los restantes anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y, a efectos meramente informativos, en la página web de este Ayuntamiento."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2024/1140 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/24 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	21001	Adquisición de plantas y árboles para reposición y podas	1.000,00	6.000,00	7.000,00
929	22199	Otros suministros no clasificados	3.500,00	1.500,00	5.000,00
341	22609	Actividades Culturales y Deportivas	12.000,00	8.000,00	20.000,00
171	22706	Convenio parques y jardines	2.400,00	1.600,00	4.000,00
931	22706	Asesoramiento técnico, informático, contable y jurídico (Estudio económico)	4.200,00	5.000,00	9.200,00
153	61902	Adecuación vías públicas, edificios e infraestructuras municipales (pista polideportiva)	23.200,00	48.000,00	71.200,00
153	61903	Asfaltados, viales y espacios públicos	20.000,00	28.000,00	48.000,00
450	61904	Retribución personal obras y servicios bolsas de empleo	20.000,00	7.500,00	27.500,00
151	64000	Redacción de Proyectos y Direcciones de obras	4.500,00	8.700,00	13.200,00
Total			90.800,00	114.300,00	205.100,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	114.300,00
			Total Ingresos	114.300,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Estación Linares-Baeza, 15 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, MELCHOR VILLALBA LECHUGA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CAZ DE LOS MOLINOS DE JÓDAR, DE JÓDAR (JAÉN).

2024/1074 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril del 2024.*

Edicto

Por la presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria de ésta Comunidad de Regantes a todos los partícipes de la misma para el miércoles día 24 de abril de 2024 a celebrar en el salón de actos de la Casa Municipal de la Cultura de ésta localidad, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día.

Primero.- Lectura del Acta de la reunión anterior.

Segundo.- Informe del presidente.

Tercero.- Aprobación cuentas 2023.

Cuarto.- Aprobación presupuesto año 2024.

Quinto.- Aprobación de derramas.

Sexto.- Programación de riego y abono.

Séptimo.- Elección de tres socios para aprobar el acta.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Debido a la importancia de los temas a tratar, se ruega su puntual asistencia.

NOTA: Se encuentra a disposición de los comuneros /as en las oficinas de esta entidad, los informes económicos del ejercicio del 2023.

Jódar, 12 de marzo de 2024.- El Presidente, JOSÉ MANUEL VÍLCHEZ MARTÍNEZ.